



Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Brandom Daniel Pérez Guzmán

Nombre del tema: Derecho Diplomático y derechos humanos

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: Derecho Internacional Publico

Nombre del profesor: Flor de Maria Culebro Estrada

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 8°

DERECHO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR

El derecho diplomático y consular es el elemento jurídico que permite instrumentar la política exterior de los Estados de manera sustentable. Cumple el mismo rol que el derecho procesal respecto del derecho de fondo. Ignorar el derecho procesal pone en riesgo el resultado de cualquier controversia judicial. En un mismo orden de ideas, dejar de lado las reglas del derecho diplomático y consular contenidas en las convenciones internacionales específicas es contraproducente para los intereses de un país y, en cierto modo, también para el orden internacional.

CONCEPTO

Regular las relaciones que se crean entre los diferentes órganos de los sujetos de derecho internacional encargados de manera permanente o temporal de las relaciones exteriores de tales sujetos

LAS FUNCIONES DE UNA MISIÓN DIPLOMÁTICA CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN:

Representar al Estado acreditante ante el Estado receptor

Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional

Negociar con el gobierno del Estado receptor

Enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante

Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor. 2. Ninguna disposición de la presente Convención se interpretará de modo que impida el ejercicio de funciones consulares por la emisión diplomática.

MEDIOS DE SOLUCIÓN PACÍFICAS DE CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

la negociación

la investigación

la mediación

la conciliación

el arbitraje

el arreglo judicial

el recurso a los organismos o sistemas regionales.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONTRA LOS DELITOS INTERNACIONALES

La Cooperación Judicial Internacional constituye toda actividad que tiene por finalidad, el coadyuvar con la justicia extranjera en su ejercicio jurisdiccional en todos sus niveles.

En sus inicios la Cooperación Judicial Internacional se sustentaba en prestarse una asistencia mutua, fundamentada en el Principio de Reciprocidad únicamente. Hoy en día la globalización y la internacionalización en la vida de las personas provoca que los Estados se pongan de acuerdo en alcanzar mecanismos que permitan la protección de los derechos e intereses de las personas frente a las situaciones privadas internacionales

SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

¿QUÉ ES?

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C.

Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH).

La CIDH realiza su trabajo con base en tres pilares de trabajo:

- el Sistema de Petición Individual;
- el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros, y
- la atención a líneas temáticas prioritarias.

DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

A nivel internacional, los derechos humanos son reconocidos y establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos desde el año de 1948. En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo primero menciona que todas las personas poseen los derechos humanos que en ella se reconocen y, además, por la reforma que se le hizo en el año de 2011, obliga a los jueces a interpretar las leyes cuando se trate de derechos humanos según la propia Constitución y los tratados internacionales a los que México pertenece.

Como mencionamos en el párrafo anterior, México es parte de varios tratados internacionales, esto es porque los ha firmado y se ha comprometido a cumplir con ellos, además, forma parte de dos grandes sistemas internacionales de derechos humano, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos; y es por esto que tiene la obligación internacional de proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio, incluyendo a las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, regular o irregular.

DERECHOS ESENCIALES

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- Derecho de prioridad
- Derecho a la identidad
- Derecho a vivir en familia
- Derecho a la igualdad sustantiva
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral

PROTECCIÓN PROCESAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La protección procesal de los derechos humanos implica la determinación previa del concepto de justicia, valor jurídico supremo a cuya consecución tiende el proceso. Ahora bien, podemos afirmar que lo verdaderamente propio de la justicia es la igualdad absoluta entre los iguales y proporcional entre los desiguales

Es decir, se trata de un área del derecho que tiene por objeto el estudio de todos los procesos protectorios de los derechos humanos de un país, incluidos aquellos del orden internacional al que ese Estado haya adherido.